

# La justicia elimina las barreras a la marca en la e-receta manchega

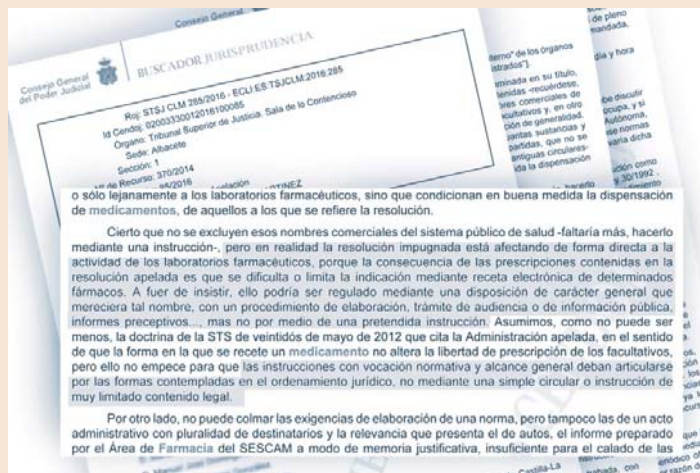
■ El TSJCLM da la razón a Farmaindustria debido a la comunicación irregular de la orden

M. G.  
Madrid

Una resolución del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (TSJCLM) ha estimado el recurso planteado por Farmaindustria contra una resolución de la Consejería de Salud de la Junta de Castilla-La Mancha (Sescam) de desactivar determinados fármacos de marca del sistema de prescripción electrónica de recetas (Sistema Turriano).

De esta forma Farmaindustria logra revertir la resolución del Gobierno autonómico de 2011 que suponía el 'borrado' efectivo de 132 marcas (31 principios activos) del sistema de e-receta. Estas presentaciones eran prescribibles de manera manual en este territorio, además de electrónicamente en el resto de España excepto para los médicos manchegos que no podían indicar telemáticamente y, por ende, las farmacias dispensar

Pese a que la más alta instancia de la administración de justicia autonómica haya dado la razón a la patronal innovadora, que recurrió esa resolución, la realidad es que la sentencia no cuestiona la competencia de la Junta de Castilla-La Mancha u otras comunidades autónomas de limitar el arsenal terapéutico disponible en la receta electrónica, sino la forma en la que el Sescam ejecutó su decisión. "Las instrucciones con vocación normativa y alcance general deben articularse por las formas



Los fundamentos jurídicos de la sentencia dan la razón a Farmaindustria que denunció que la Sescam dificulta y limita la prescripción telemática de 134 fármacos de marca, que sí podían recetarse de manera manual.

contempladas en el ordenamiento jurídico, no mediante una simple circular o instrucción de muy limitado contenido legal", alega el tribunal.

Fuentes de Farmaindustria han destacado a EG que "la sentencia confirma que la resolución por la que el Sescam desactivó determinados medicamentos del sistema de prescripción electrónica es una disposición de carácter general que se ha tramitado infringiendo la legislación aplicable para ello y con vocación de permanencia. Tal medida, según el fallo, no se puede considerar un acto

administrativo con pluralidad de destinatarios, como pretendía el Sescam".

De este modo, el fallo reconoce que la irregularidad en la comunicación de la orden no implica que la exclusión de fármacos no esté dentro del ámbito competencial aunque, "dificultan mucho y limitan las prescripciones mediante receta electrónica de esos fármacos, por lo que se modifica el sistema de prescripción electrónica, que será el normal en un futuro y sobre todo para tratamientos de larga duración y enfermedades crónicas", explican desde la patronal.

## Boehringer y AbbVie se alían para innovar en inmunología

EL GLOBAL  
Madrid

AbbVie y Boehringer Ingelheim han anunciado una colaboración global para desarrollar y comercializar un anticuerpo biológico monoclonal de desarrollo para la psoriasis. AbbVie y Boehringer Ingelheim están evaluando también el potencial de este tratamiento biológico para la enfermedad de Crohn, la artritis psoriásica y el asma. Además del anticuerpo, AbbVie gana derechos sobre otro anticuerpo mientras que Boehringer Ingelheim conservará la posibilidad de seguir desarrollando dicho anticuerpo y AbbVie podrá optar por seguir con el ensayo tras conseguirse determinados logros clínicos no divulgados.

Michael E. Severino, vicepresidente ejecutivo y responsable científico de AbbVie, aseguró que "nuestra experiencia en el desarrollo y comercialización del producto biológico líder mundial, junto con el éxito clínico obtenido hasta la fecha por Boehringer Ingelheim nos permitirá ofrecer a los pacientes una nueva opción de tratamiento con la capacidad de mejorar sustancialmente los estándares de cuidado." Por su parte, Michel Pairet, miembro del Consejo de administración y responsable de I+D no clínico en Boehringer Ingelheim destacó que "nuestros equipos de I+D de inmunología han sacado adelante con éxito compuestos. Creo que la colaboración con AbbVie constituye la mejor forma de garantizar un amplio acceso".

## Con la venia La distribución inversa, a juicio

La distribución paralela, como es sabido, constituye una actividad harto frecuente en el territorio europeo. Aprovechando el diferencial de precios existente entre distintos países comunitarios, algunos distribuidores adquieren productos en países con precios comparativamente más bajos y los comercializan, en paralelo con el distribuidor oficial, donde ese mismo producto alcanza precios superiores. La Comisión Europea lo considera un instrumento útil para evitar la segmentación artificial del mercado europeo, contribuyendo así a la convergencia en precios. Los tribunales, por su parte, han reconocido la legitimidad de este modelo económico, siempre y cuando no se erosione la imagen y prestigio de la marca.

El problema surge cuando este modelo se aplica en productos en los que la libertad de los operadores para fijar los precios se encuentra seriamente limitada por las leyes de los Estados miembro. Así ocurre en el caso del medicamento. La intervención pública de sus precios en buena parte del territorio comunitario es la verdadera responsable de este diferencial de precios, abocando al titular del producto a asistir inermemente a la canibalización de sus ventas en los países de rentas más altas. Este fenómeno, por otro lado, podría estar en el origen de algunas situaciones de desabastecimiento en nuestro país. Y es que las estimaciones del distribuidor

oficial en orden a cubrir las necesidades de un territorio se pueden ver fácilmente desbordadas cuando otros actores priorizan la distribución paralela, y el mayor beneficio que supone, frente a las necesidades de los pacientes del territorio al que tendrían que abastecer. La situación empezó a alcanzar niveles preocupantes en la última década, llevando al Gobierno español a endurecer las medidas contra eventuales abusos, reforzando la obligación de atender prioritariamente al abastecimiento nacional, implementando canales para que las autoridades sean informadas de operaciones sospechosas, y endureciendo las sanciones contra la distribución inversa que llevaban a cabo ciertas oficinas de farmacia pese a su prohibición legal.

Es en este contexto donde debe enmarcarse la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, que acaba de darse a conocer, y en la que se abordan las sanciones impuestas por las autoridades de dicha región a una oficina de farmacia por participar de forma reincidente en esquemas de distribución inversa. La sentencia resulta interesante por la línea de defensa desarrollada por el sancionado, quien pretendió justificar su conducta aludiendo a los continuos retrasos en que incurría su gobierno regional a la hora de liquidar la deuda derivada de la atención de recetas. Pese a lo hábil de dicha defensa,

el tribunal no pudo sino concluir que las dificultades económicas que atraviesa el sector no justifican en ningún caso que uno de sus actores quebrante leyes dictadas en beneficio de la comunidad. En consecuencia, confirmó la oportunidad de las sanciones, aunque redujo considerablemente el importe de una de ellas con el argumento de que la reincidencia en la infracción se había producido como consecuencia de la falta de diligencia de las autoridades al no repetir las inspecciones al sancionado con mayor frecuencia. Lo cierto es que entre una y otra inspección tan sólo habían mediado cinco meses, por lo que me disculparán si les digo que no puede dejar de intuirse un cierto intento de compensación por parte del tribunal, quien parece haber sido muy consciente de la irresponsabilidad de la que hacen gala ciertas administraciones regionales a la hora de hacer frente a sus obligaciones con los proveedores. Asignatura en la que parece quedar mucho camino aún por andar si no queremos seguir siendo la vergüenza de Europa.

Juan Suárez  
Abogado de Faus & Moliner

